

Decreto Provincial A N° 1052/1978

Reglamenta Ley Provincial A N° 1327

Artículo 1º - Sin reglamentar.

Artículo 2º - En todo documento que se expida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Provincial A N° 1327, deberá colocarse la siguiente leyenda: "En el presente documento se encuentran cumplimentados todos los trámites de legalización en la Provincia de Río Negro. Ley Provincial A N° 1327".

Artículo 3º - Sin reglamentar.

Artículo 4º - Sin reglamentar.

Artículo 5º - Sin reglamentar.